

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 235

Obra -al folio 201- Oficio 111 del 11 de febrero de 2020 mediante el cual el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira (V) comunica que en ese Despacho cursa un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por el menor SANTIAGO MENDIVELSO CEPEDA representado por la señora CLAUDIA INES CEPEDA DIAZ contra el señor HELMAN MENDIVELSO CEPEDA -con Radicación No.76-520-31-10-003-2020-00055-00- en el que se profirió Auto del 07 de febrero de 2020 a través del cual se decretó el embargo y retención de las ACRENCIAS LABORALES Y COSTAS DEL PROCESO incluidas las agencias en derecho que se fijaron en la suma de \$4.418.879 a favor del señor HELMAN MENDIVELSO FRANCO identificado con la C.C.16.725.016 por Auto de Sustanciación 1594 del 31 de julio de 2018 proferido por este Despacho dentro del proceso ordinario con Radicación No.76-001-31-05-006-2010-00856-00.

Y solicita en consecuencia, consignar el referido valor en el banco Agrario a órdenes de ese Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No.765202033003, con código 6 que corresponde a "CUOTAS ALIMENTARIAS", código del Juzgado No.765203110003

CONSIDERACIONES

Consultado el portal del Banco Agrario se observa que hay depositados los siguientes títulos a favor del señor HELMAN MENDIVELSO FRANCO con C.C.16.725.016 que corresponden al proceso con Radicación No.76-001-31-05-006-2010-00856-00:

No. TITULO ESTADO	DOCUMENTO DEMANDADO	NOMBRE	FECHA CONSTITUCION	FECHADE PAGO	VALOR
469030002429545 IMPRESO	860032347	COMPANIA ANDINA DE SEGURIDAD	03/10/2019	NO APLICA	2.000.000,00
469030002434317 IMPRESO	860032347	COMPANIA ANDINA DE S ANDISEG LTDA	15/10/2019	NO APLICA	1.994.491,00
469030002441752 IMPRESO	860032347	COMPANIA ANDINA DE S ANDISEG LTDA	31/10/2019	NO APLICA	\$1.994.491,00
469030002449243 IMPRESO	860032347	COMPANIA ANDINA DE S ANDISEG LTDA	18/11/2019	NO APLICA	\$1.994.491,00
469030002457489 IMPRESO	860032347	COMPANIA ANDINA DE S ANDISEG LTDA	03/12/2019	NO APLICA	\$1.994.491,00
469030002457490 IMPRESO	860032347	COMPANIA ANDINA DE S ANDISEG LTDA	03/12/2019	NO APLICA	\$1.994.491,00
469030002472571 IMPRESO	860032347	COMPANIA ANDINA DE S ANDISEG LTDA	07/01/2020	NO APLICA	\$9.994.491,00
469030002506669 IMPRESO	860032347	COMPANIA ANDINA DE S ANDISEG LTDA	03/04/2020	NO APLICA	\$15.994.491,00
469030002533025 IMPRESO	860032347	COMPANIA ANDINA DE S ANDISEG LTDA	07/07/2020	NO APLICA	\$10.602.169,00
				TOTAL VALOR	\$49.707.606,00

Aclarándose al respecto que el Título Judicial 469030001127577 del 24 de febrero de 2011 por valor de \$1.144.000 consignado a favor del señor HELMAN MENDIVELSO FRANCO por ANDINA DE SEGURIDAD COMPAÑÍA, fue cancelado por conversión.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la sentencia proferida dentro del proceso ordinario que se tramita en este Juzgado se encuentra ejecutoriada, se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira (V) por Auto del 07 de febrero de 2020 en razón a que el embargo proviene del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por el menor SANTIAGO MENDIVELSO CEPEDA representado por la señora CLAUDIA INES CEPEDA DIAZ contra el señor HELMAN MENDIVELSO CEPEDA -con Radicación No.76-520-31-10-003-2020-00055-00-, requiriéndolo para que aclare la suma en que limita el embargo, toda vez que ninguno de los títulos consignados corresponde al valor de las costas decretadas en el proceso ordinario que se tramitó en este Despacho – o sea a la suma de \$4.418.879- y a que alude el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira.

Con base en lo expuesto, **SE RESUELVE:**

REQUERIR al JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA (V) para que aclare la solicitud a que alude el Oficio 111 del 11 de febrero de 2020 en el sentido de indicar el límite del embargo decretado por Auto del 07 de febrero de 2020 proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por el menor SANTIAGO MENDIVELSO CEPEDA representado por la señora CLAUDIA INES CEPEDA DIAZ contra el señor HELMAN MENDIVELSO CEPEDA -con Radicación No.76-520-31-10-003-2020-00055-00- toda vez que ninguno de los títulos consignados corresponde al valor de las costas decretadas en el proceso ordinario que se tramitó en este Despacho – o sea al valor de \$4.418.879- y a que se refiere el mentado Oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **04 de marzo de 2021**

En Estado No. **36** se notifica a las partes el auto anterior.



Secretaria

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 237

Previamente se fijó como fecha y hora para continuar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS la del día 27 de abril de 2020, sin embargo, esta diligencia no pudo realizarse debido a que el expediente no había sido devuelto por administración judicial tras haber sido remitido para su digitalización. Siendo así, se procede a programar una nueva data para los efectos mencionados.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la diligencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.)**, ADVIRTIENDO que podrá darse lugar a la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 del mismo cuerpo normativo-, respecto de la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **04 de marzo de 2021**

En Estado No.- **36** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 234

Teniendo en cuenta que el audio de la Audiencia del art 77 y 80 del CPTSS llevada a cabo el 11 de febrero de 2021, las 9:30 de la mañana se encuentra en estado defectuoso, considera el Despacho que debe repetirse la audiencia.

Por lo expuesto, y en razón a que en la misma audiencia se fijó para continuar la del artículo 80 del CPTSS el día 08 de abril de 2021, a las 2:30 de la tarde, la cual el Despacho no puede realizarla, ya que para la misma hora se encuentra programada otra audiencia, se ordenará cambiar la hora.

En consecuencia, se DISPONE:

Primero. – Repetir la audiencia del artículo 77 y 80 CPTSS que se llevó a cabo el día 11 de febrero de 2021 alas 9:30 am, por lo expuesto.

Segundo. - Fijar para llevar a cabo nuevamente la audiencia del artículo 77 del CPTSS el día **OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE Y TREINTA (9:30) DE LA MAÑANA**, advirtiendo a las partes que se practicarán las pruebas decretadas a que haya lugar

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Nft/

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **04 de marzo de 2021**

En Estado No **36** se notifica a las partes el auto anterior.



Secretaria

Nft/

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION No. 239

Mediante audiencia pública No. 65 celebrada el 28 de febrero de 2020 se estableció que la fecha y hora para continuar con la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS sería el 21 de julio de 2020 a las 09:30 am; sin embargo, esta diligencia no pudo realizarse debido a la declaración de emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional debido a la pandemia de COVID-19, motivo por el cual se reprograma para la fecha más próxima según la disponibilidad de la agenda de audiencias que se lleva en el despacho.

Cabe anotar que esta diligencia se realizará a través de la plataforma **Microsoft Teams o Lifesize**, lo cual se estará informando con antelación y enviando el correspondiente enlace. Se advierte a las partes que con antelación a la diligencia deben remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto, indicando la radicación del proceso.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para la continuación de la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS, para el **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.)**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 04 DE MARZO DE 2021

En Estado No. 36 notifica a las partes el auto anterior.



Secretaria

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 344

Fue aportada en término y debida forma la subsanación a la contestación de la demanda por COLPENSIONES, aportando la historia laboral del causante, señor ALBERTO RESTREPO HOYOS, identificado en vida con cedula de ciudadanía 6.453.943, tal como se indicó en el numeral primero de la parte resolutive del auto que antecede, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte.

Así las cosas, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

De igual manera, se recuerda que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se estará informando con antelación. Siendo así, se indica que el Despacho enviará el correspondiente link. Al mismo tiempo, las partes deberán remitir con antelación un correo informando acerca de su asistencia y expresar un número de contacto. Es menester decir, que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Primero: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de COLPENSIONES, a través de apoderado judicial.

Segundo: FIJAR como fecha y hora para celebrar la Audiencia que establece el artículo 77 del CPTSS, la del **QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se dará lugar a la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 del mismo cuerpo normativo-, esto respecto de la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **04 de marzo de 2021**

En Estado No.- **36** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria